



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Plan Social Educativo implementado por la nación, se aplica en la provincia de Río Negro tomando en cuenta las necesidades de las distintas escuelas que requieren su inclusión en el citado proyecto.

Es así que el Consejo Provincial de Educación, efectúa la priorización de las solicitudes y recupera en el marco de la Ley Federal de Educación los recursos financieros que el Plan Social dispone para la provisión de útiles, bibliotecas, libros de texto para cada uno de los alumnos de las escuelas que se incluyen, así como para la capacitación del personal docente de estos establecimientos educativos.

A la fecha ya ha recibido asistencia en este marco una importante cantidad de escuelas, pero se hace necesario incorporar otras que cuenten con importante cantidad de docentes y alumnos y que se encuentran imposibilitadas de lograr los mismos beneficios por sus propios medios.

La importancia de los distintos proyectos desarrollados en Río Negro: Mejoramiento de la calidad de la educación, atención a Escuelas Hogares, apoyo institucional a escuelas de educación especial, indica que la incorporación de nuevos establecimientos a los proyectos citados, incrementará los esfuerzos que el Estado provincial realiza en procura de obtener mayor calidad en la prestación del servicio educativo a su cargo.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó

FIRMANTES: Ricardo Sarandría; Marta Milesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo a las Escuelas de Ingeniero Jacobacci, Valcheta, Mainqué, Contralmirante Cordero, Chelforó, General Conesa, Luis Beltrán, Ingeniero Huergo, Lamarque, Cinco Saltos, Choele Choel, Dina Huapi, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Allen, Villa Regina, Catriel, Viedma, Cipolletti y General Roca que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

Artículo 2°.- De forma.